

48
No. 111 /94

0000002

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA
REAL VEGETALES GENERALES S.A.
"REALVEG"._____

CAPITAL SOCIAL: S/. 100'000.000,00._____

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí Abogado **CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL**, Notario Titular Vigésimo Sexto de éste Cantón, comparecen los señores: **ROBERTO AGUIRRE ROMAN**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; **EDUARDO AGUIRRE ROMAN**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, **JULIO AGUIRRE ROMAN**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en ésta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos doy fe. La cuantía de ésta escritura es indeterminada.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de ésta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía, el mismo que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, y manifiestan voluntariamente su ánimo de constituir una Compañía Anónima, las personas naturales cuyos nombres, apellidos, nacionalidades, estados civiles, profesiones y domicilios se expresan a continuación: a) El señor **Roberto Aguirre Román**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, b) El señor **Eduardo Aguirre Román**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad; y, c) El señor **Julio Aguirre Román**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad.- **SEGUNDA:**

Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los siguientes Estatutos Sociales de la Compañía **REAL VEGETALES GENERALES S.A "REALVEG"**.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA **REAL VEGETALES GENERALES S.A. "REALVEG"**.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- **ARTICULO PRIMERO.**- Adopta la Compañía Anónima la denominación de **REAL VEGETALES GENERALES S.A. "REALVEG"**.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía es ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar, dentro del territorio nacional o en el extranjero, conforme a las leyes y por resolución de la Junta General de Accionistas en tal sentido.- **ARTICULO TERCERO.**- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la agroindustria, mediante la comercialización interna y externa de toda clase de vegetales en general, aprovechando la utilización racional del suelo para la explotación de las actividades agrícolas. Para el cabal cumplimiento de su objeto, podrá importar, exportar, distribuir y comercializar maquinarias, equipos, vehículos, herramientas, implementos, insumos o materias primas, y demás artículos y productos que hagan relación con su objeto social. Podrá, igualmente, celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración del presente Contrato de Constitución de Compañía, es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO.**- El capital de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en mil acciones de cien mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la un mil inclusive.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley. Estarán representadas por títulos nominativos firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada acción liberada dará derecho a un voto en

las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Las acciones se transmiten y transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.-** La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que les señalan los presentes Estatutos.- **ARTICULO OCTAVO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General, quien realizará la libre y más amplia administración de la misma.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, estará dirigida por el Presidente, y actuará de Secretario, de la misma, el Gerente General de la Compañía. A falta de cualesquiera de ellos serán sustituidos por la persona que al efecto, designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. La Junta General se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente, en cualquier época, cuando así lo resolviere el Gerente General, o se lo solicitaren uno o más accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo determinado en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General no podrá constituirse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de, por lo menos, la mitad del capital social pagado. De no existir este quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión, dentro de los treinta

días posteriores a la fecha final para la primera reunión, sin poder modificarse el objeto, y, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo excepciones legales, las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar, en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General de la compañía. De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta, redactada en idioma castellano.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** No obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado; y, acepten por unanimidad, la celebración de la Junta y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario de la Compañía: b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios cuando lo estime conveniente: así como resolver todos los casos de subrogación que no se hubieren previsto en los Estatutos; c) Fijar los honorarios, remuneraciones, viáticos y gastos de representación de dichos funcionarios; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas, que el Gerente General le somete a sus consideración; y, aprobar u ordenar su rectificación, siempre que estén precedidos del dictamen del Comisario; e) Conocer y resolver respecto de la distribución de las utilidades en caso de haberlas, y, fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, la misma que no podrá ser menor del diez por ciento; f) Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver respecto del aumento o disminución del capital social, emisión o amortización de las acciones; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y liquidación de la sociedad; i) Para el caso de liquidación, nombrar liquidadores,

establecer el procedimiento, la consideración de las cuentas en liquidación y la retribución de los liquidadores; j) Conocer y resolver cualquier asunto que se le someta a su consideración; y, k) Ejercer todas las atribuciones que por la Ley y por los presentes estatutos le corresponden.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente y el Gerente General de la compañía, podrán ser accionistas o no de la compañía, y serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años,, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; c) Suscribir los títulos de las acciones y las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales; y, e) Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Gerente General de la compañía tendrá la representación legal de la misma, en los términos indicados en el artículo octavo de los presentes estatutos. Entre sus atribuciones están: a) Convocar y actuar de Secretario en las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir los títulos de las acciones y las actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir en el Libro de Acciones y Accionistas las inscripciones de las acciones, así como las sucesivas transferencias y transmisiones; d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de las Juntas Generales y su respectivo expediente; y, e) Las demás atribuciones determinadas en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Anualmente la Junta General de Accionistas designará un Comisario, el mismo que tendrá las atribuciones que se encuentran determinadas en la Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un

porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Para los casos de disolución y liquidación se estará a lo dispuesto expresamente en la Ley de Compañías y, de manera muy especial, a sus secciones Once y Doce.- **TERCERA.-** Los fundadores declaran que

el capital social de la compañía que se constituye por la presente escritura pública, ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de la siguiente manera: a)

El señor **Roberto Aguirre Román**, ha suscrito **cuatrocientas acciones** ordinarias, nominativas y liberadas de Cien Mil Sucres cada una, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, tal como se justifica del certificado de integración de capital que se acompaña como documento habilitante, b) El señor

Eduardo Aguirre Román, ha suscrito **trescientas acciones** ordinarias, nominativas y liberadas de Cien Mil Sucres cada una, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, tal como se justifica del certificado de integración de capital que se acompaña como documento habilitante; y, c) El

señor **Julio Aguirre Román** ha suscrito **trescientas acciones** ordinarias, nominativas y liberadas de Cien Mil Sucres cada una, y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de cada una de ellas, tal como se justifica del certificado de integración de capital que se acompaña como documento habilitante.- Los

accionistas declaran que el saldo del capital suscrito, esto es, el setenta y cinco por ciento restante, lo pagarán en la forma en que lo determine la Junta General de Accionistas, en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía, en el Registro mercantil del

Cantón Guayaquil.- **CUARTA:** Los accionistas fundadores declaran expresamente que autorizan a la Abogada Cynthia Yon de Vélez, para que realice todos los trámites que fueren necesarios para obtener la aprobación definitiva de la constitución de la compañía. **CONCLUSION.-** Agregue e usted señor Notario, las



BANCO DEL PICHINCHA

GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 25'000.000.-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de _____

CIA. REAL VEGETALES GENERALES S.A. "REALVEG"

1.	ROBERTO AGUIRRE ROMAN	S/. 10'000.000.-
2.	EDUARDO AGUIRRE ROMAN	" 7'500.000.-
3.	JULIO AGUIRRE ROMAN	" 7'500.000.-
4.		"
5.		"
6.		"

0000005

SUMAN S/. 25'000.000.-

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 182235 de NOVIEMBRE 17/94 es de VEINTICINCO MILLONES DE SUQUES

, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

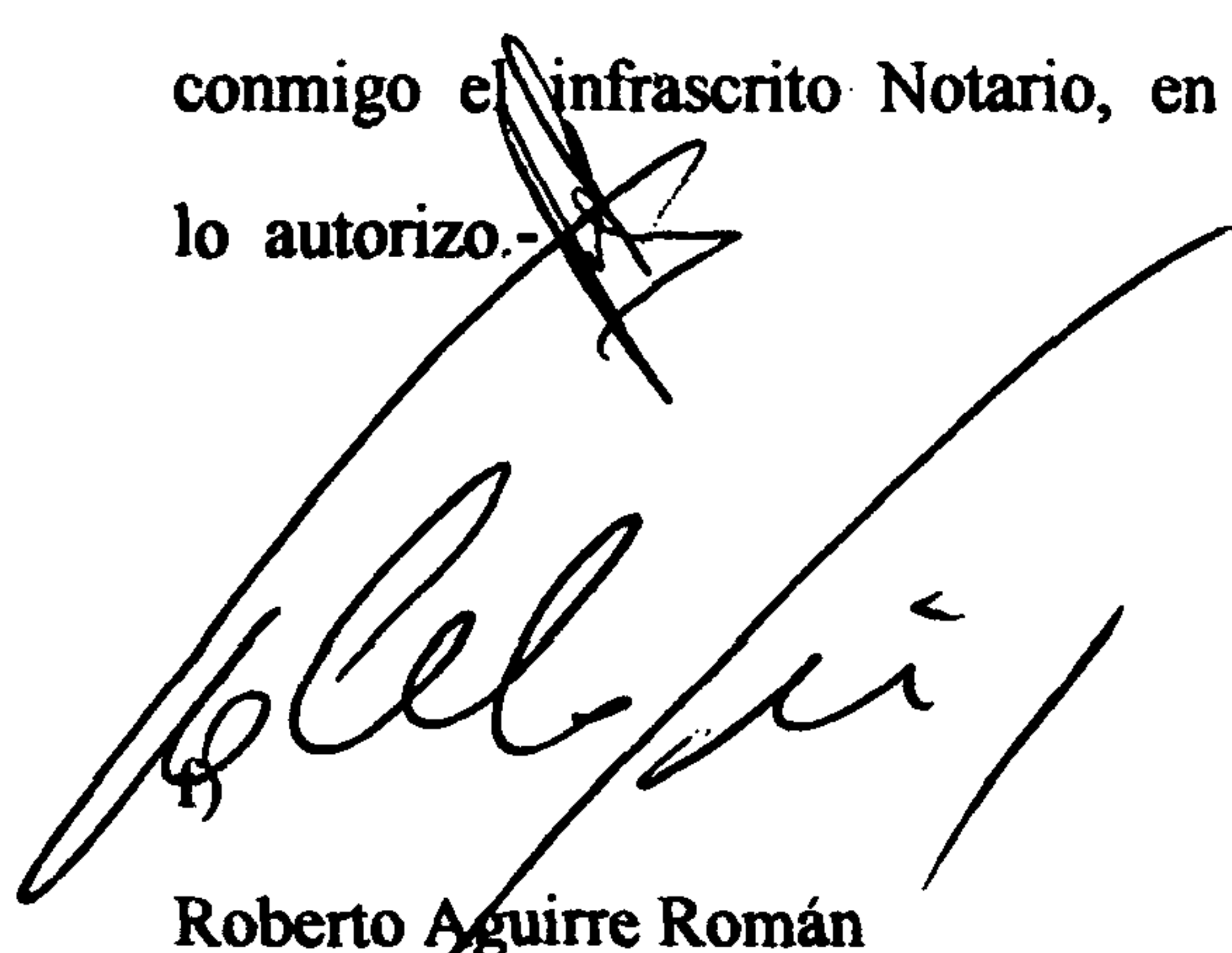
Guayaquil, Noviembre 17 de 1994

BANCO DEL PICHINCHA
OFICINA PRINCIPAL

ROBERTO ZENCK
ROBERTO ZENCK

G-0015

demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura.- Firma de la Abogada Cynthia Yon de Vélez. Registro número dos mil ciento dos.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Queda agregado a mi protocolo el Certificado de Integración de Capital, el mismo que se insertará en todos los testimonios que de ésta se dieren. Leída que les fue íntegramente en alta voz por mí a los otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello lo autorizo.-

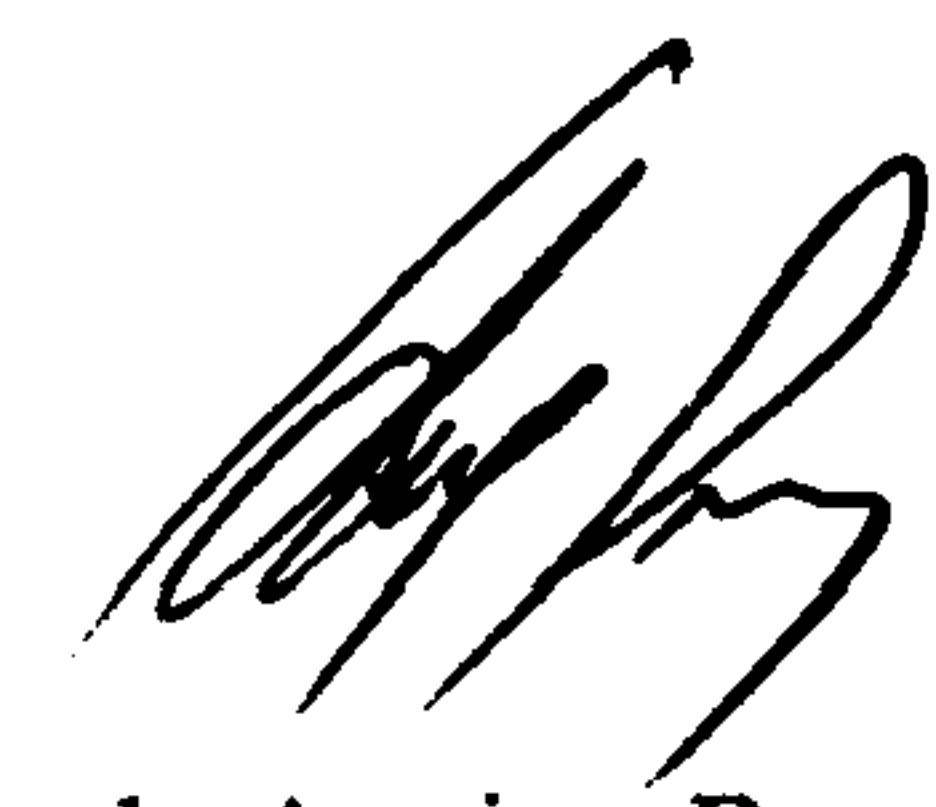


f) Roberto Aguirre Román

C.I.No. 0903411429

C.V.No. 006-118

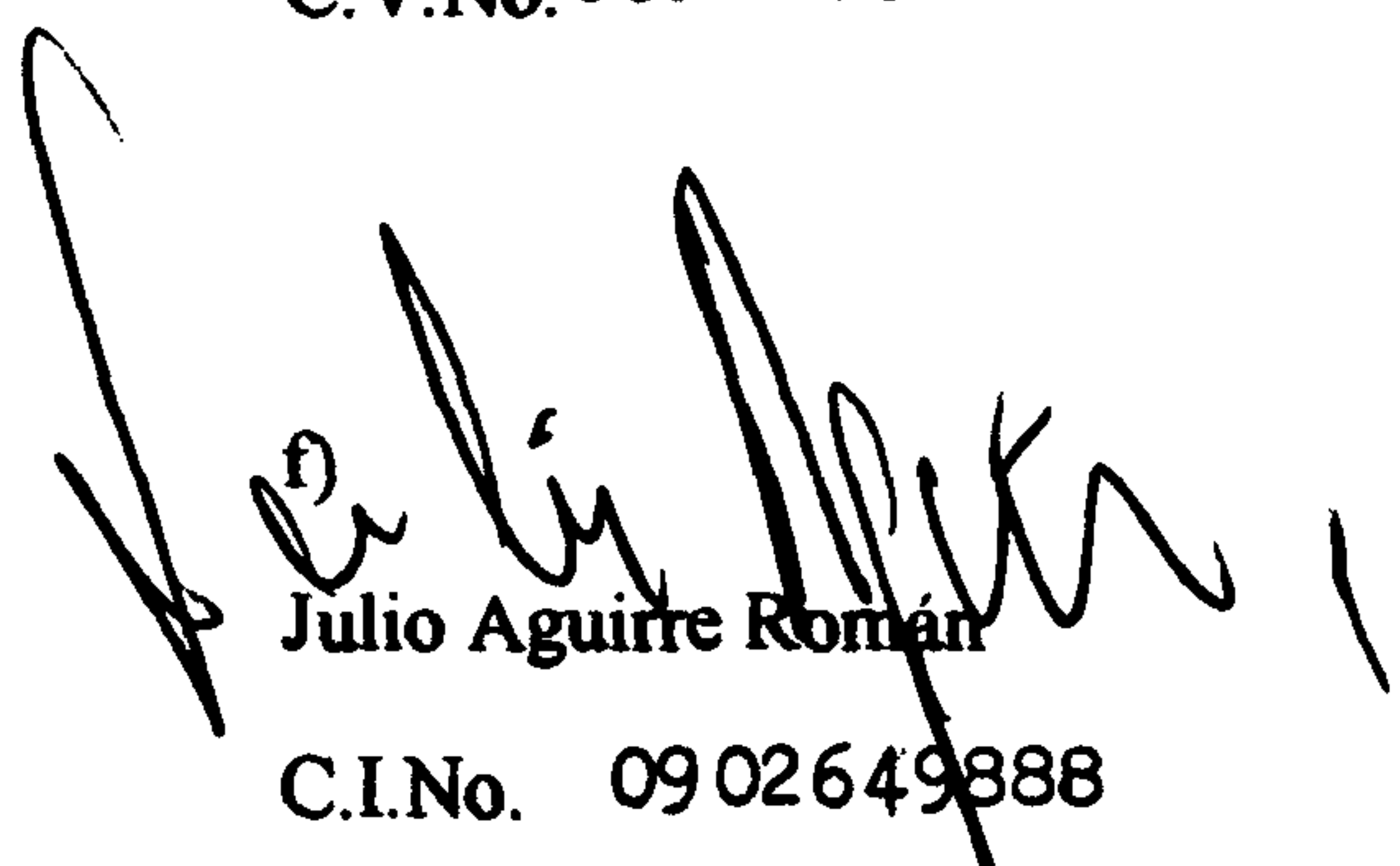
f)



Eduardo Aguirre Román

C.I.No. 0903085496

C.V.No. 006-116



f) Julio Aguirre Román

C.I.No. 0902649888

C.V.No. 006-125

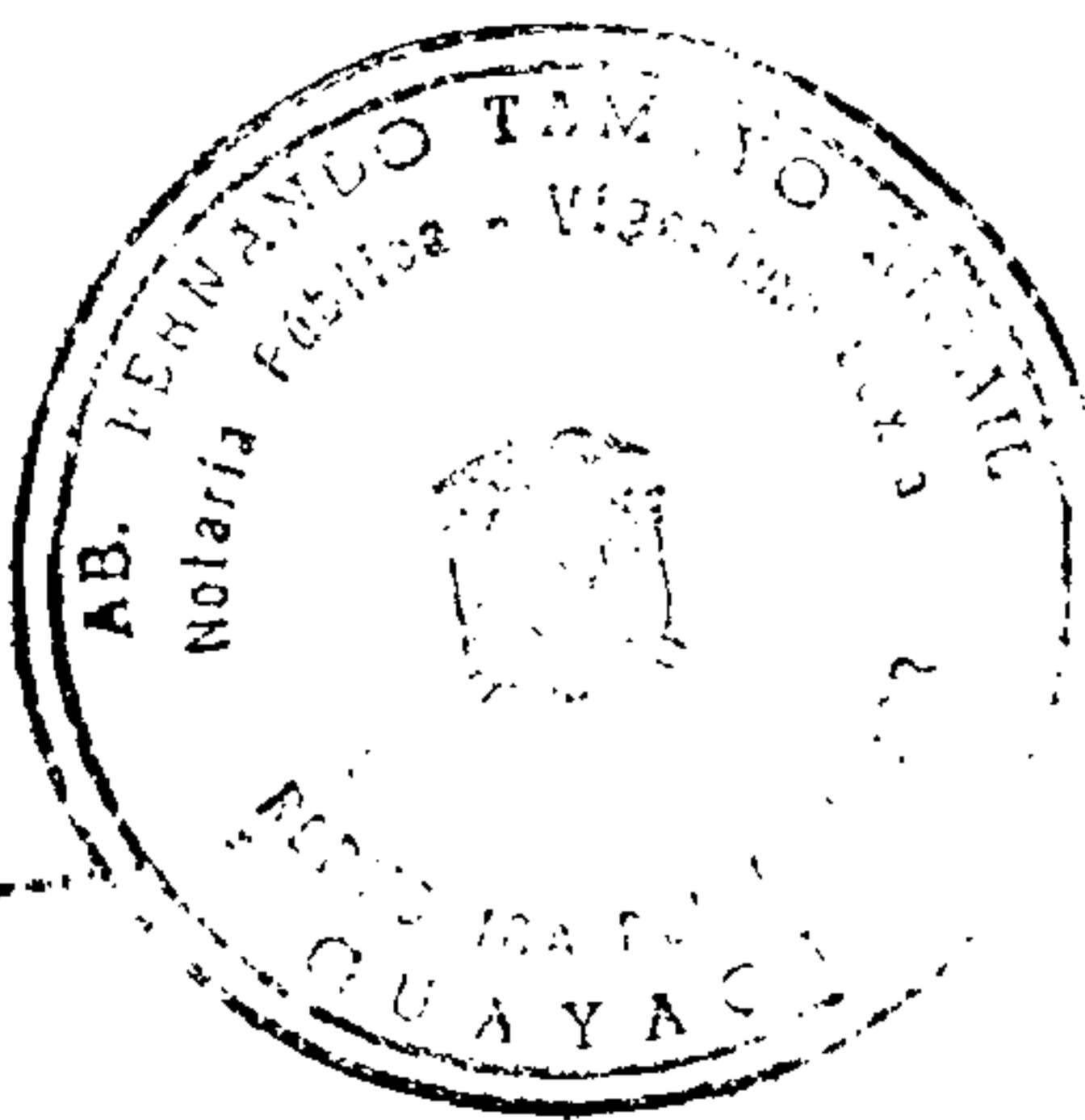


AB. CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA
POR MI EN GUAYAQUIL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

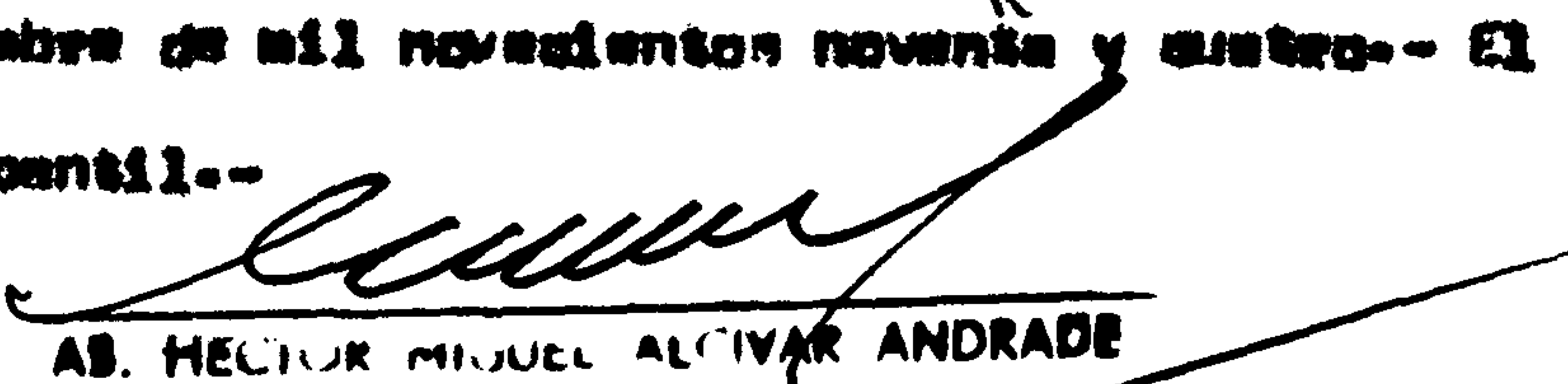
RAZON.- TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESTA ESCRITURA
DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NUMERO 94-2-1-1-0006915 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE
1994, POR LA QUE APROBO LA CONSTITUCION QUE CONTIENE ESTE
INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- EL NOTARIO.-



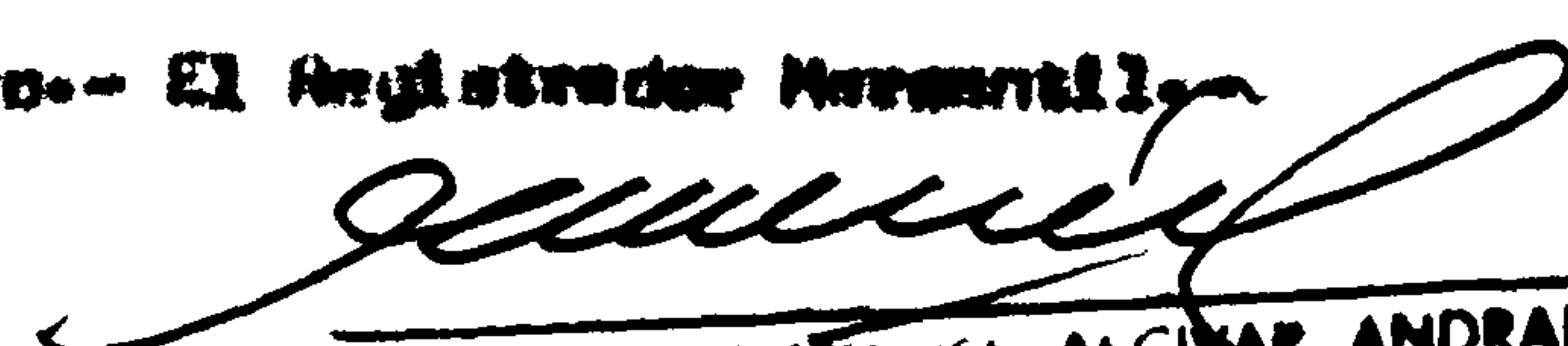
Ab. Fernando Tamayo Riquelme
NOTARIO

**Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo or__
denado en la Resolución número 94 - 2- 1 - 1 - 0006915, dicta__
da el 7 de Diciembre de 1.994, por el Intendente de Compañías
de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que
contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada REAL VEGETA__
DES GENERALES S. A. REALVEG, de fojas 41.167 a 41.175, número -
5.683 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ba__**

je el número 41.378 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Di -
ciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador
Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén -
tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del De -
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi -
dente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil nove -
cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, corres -
pondiente a REAL VEGETALES GENERALES S. A. REALVER.- Guaya -
quil, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El
Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015

SC - SG -

0000081

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N°. 89-1-0-3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

GENERALES S.A. "REALVEG".

REAL VEGETALES

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.